



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3894 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 47° reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales y promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva, priorizando la atención primaria de la salud;
que los productos de gestión menstrual son productos de real primera necesidad para las mujeres, cuya utilización no resulta voluntaria y que la falta de medios e información para manejar correctamente la menstruación puede replicar prácticas antihigiénicas que pueden producir irritación o infecciones, entre otros daños a la salud;
que el costo de los productos de gestión menstrual es significativo y de difícil adquisición, sobre todo en grupos familiares de bajos ingresos generando, entre otros inconvenientes, un alto índice de ausentismo escolar;
que la presente iniciativa, busca garantizar que niñas y mujeres, sobre todo las de sectores más vulnerables, accedan a estos elementos de higiene en forma gratuita.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, a incluir dentro de los productos que conforman el modulo alimentario con el que se asiste a las familias en estado de vulnerabilidad, productos de gestión menstrual en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del grupo familiar, según surja del correspondiente informe social.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente, deberá entenderse por elementos de gestión menstrual a toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Lb/FR**